

22 de julio de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN Y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 67 de la Constitución política establece que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria y permite que las universidades puedan darse sus reglamentos y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, entre otras cosas, para darse sus propios reglamentos, en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que, La ley 30 de 1992 define como funciones sustantivas de la educación superior la docencia, la investigación y la proyección social y el decreto 1075 de 2015 orienta la relación institucional con el sector externo.

Que, el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, establece la creación de mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado en la articulación entre Instituciones de Educación Superior con el sector externo.

Que en el Sistema Nacional de Acreditación, se hace referencia a la Proyección Social como la función que da cuenta de las tareas sociales que desarrollan las instituciones de Educación Superior en lo concerniente al impacto social de sus investigaciones, las labores de asesoría o consultoría y los trabajos directos con las comunidades.

Que en el Acuerdo 029 de 2016, Proyecto Educativo Institucional de Bellas Artes, la Proyección Social al igual que la docencia y la investigación, es concebida como una función básica de la educación superior, definida como elemento integrador del proceso pedagógico, articulado a la formación para el fomento y el desarrollo de la educación y la producción, promoción y la divulgación en los campos del arte, la pedagogía y la cultura.

Que el Acuerdo 001 de enero 30 de 2017, Plan Estratégico de Desarrollo AVANZA BELLAS ARTES, establece que la Proyección Social se enmarca en el eje estratégico 3 denominado *Cultura de Paz y Convivencia* que a su vez se divide en dos programas: *Proyección social académica* y *Proyección social artística* 

Que la Resolución de Consejo Académico No 024 de 2013 concibe la Proyección Social integrada por tres programas a saber: Extensión, Promoción artística y cultural y Programa intersectorial.

Código: PI.300.028.001 Página 1 de 7

 $Av.~2^a~N.~7N-28~Cali,~Colombia.~PBX:~(57)~620~3333~ \bullet \underline{comunicaciones@bellasartes.edu.co}~ \bullet www.bellasartes.edu.co~ \bullet$ 



22 de julio de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

Que la Resolución de Consejo Académico No 025 de 2013, define la Proyección Social como elemento integrador del proceso pedagógico, orientada a fomentar el desarrollo de la educación y la producción, la promoción y la divulgación en los campos del arte, la pedagogía y la cultura.

El Consejo Académico del Instituto Departamental de Bellas Artes, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

# Capítulo 1 Definición, principios, ámbito de aplicación y propósitos de la política

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Esta Política comprende los lineamientos Institucionales para el desarrollo de la gestión del eje misional de Extensión y Proyección social en Bellas Artes, desde un modelo articulador entre la academia, las artes y la sociedad, permitiendo la consolidación de una cultura de la responsabilidad social institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN**. Establecer los lineamientos para la gestión de Extensión y Proyección Social del Instituto Departamental de Bellas Artes

ARTÍCULO TERCERO. FUNDAMENTOS. Bellas Artes acoge la perspectiva de derechos culturales para orientar su política de extensión y proyección social. El estado Colombiano desde el año 1968 ha aprobado los pactos internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos. Este marco internacional de los Derechos Humanos ha proporcionado avances sobre el contenido de los derechos culturales; el derecho a participar en la vida cultural es muy relevante, pues ofrece una visión inclusiva destacando el rol de la ciudadanía como agente activo de la cultura, desde esta perspectiva, Bellas Artes, como entidad Universitaria del Valle especializada en el desarrollo de procesos educativos y de gestión del nuevo conocimiento en artes, de índole Departamental como entidad pública, debe destacar su accionar como entidad garante del acceso a los derechos culturales artísticos de la población vallecaucana.

#### **ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS**

- **4.1. Empatía:** Capacidad de conectarse con el otro y comprender diversas situaciones, este es un valor fundamental para la acción con las comunidades y el ejercicio de la proyección social en los territorios.
- **4.2. Pertinencia social:** En el desarrollo de la misión institucional, se entiende como la capacidad de responder a los retos planteados por la Sociedad y el Estado en cada momento histórico.
- **4.3. Excelencia académica**: Los profesores, administrativos y estudiantes, realizan sus labores buscando el más alto nivel con criterios de excelencia académica, artística, de investigación y proyección social.
- **4.4. Creatividad:** La experiencia creadora es una de las bases en cada proceso pedagógico y académico, por eso se motiva a llegar con ciencia, tecnología e innovación a acciones de formación artística e investigación siempre distintas y ajustadas a los contextos.

Código: PI.300.028.001 Página 2 de 7

Av. 2ª N. 7N – 28 Cali, Colombia. PBX: (57) 620 3333 • comunicaciones@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co



22 de julio de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

- **4.5 Posicionamiento:** Pretende que los diversos actores sociales asimilen y mantengan una buena imagen institucional a partir de la calidad del servicio educativo que presta la Institución en beneficio de la sociedad.
- **4.6 Sustentabilidad:** La Proyección y la responsabilidad social es una función sustantiva y permanente, basada en sistemas de generación, desarrollo, seguimiento y evaluación concertados, claramente definidos por los involucrados, que permite apreciar el progreso y las dificultades, al tiempo que facilita corregir falencias.
- **4.7. Participación:** La Extensión y Proyección Social requiere procesos y prácticas sociales participativas que faciliten la integración de todos los interesados e involucrados en el proceso y que posibilite compartir experiencias individuales y colectivas indispensables en la construcción de tejido social.
- **4.8. Cooperación:** Participación en redes académicas, de gestión social nacionales e internacionales en sinergia con instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento del objetivo de proyección social
- **4.9 Inclusión:** Comprensión de la diversidad de expresiones desde la diferencia, las formas, generando espacios para la convivencia y la construcción de la paz.

**ARTÍCULO QUINTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La política de Extensión y Proyección Social comprende la pertinencia y calidad del desempeño de toda la comunidad (estudiantes, profesores y administrativos), a través de una gestión responsable del impacto sociocultural, mediante una interacción adecuada con la sociedad en búsqueda de la promoción de los derechos culturales y el desarrollo social sostenible.

**ARTÍCULO SEXTO. PROPÓSITOS.** Se establecen los siguientes propósitos de la Política de Extensión y Proyección Social:

- Promover el acceso a la vida cultural. Se entiende como la participación cultural para conocer y comprender la propia cultura y la de otros por medio de la educación, la información y los procesos artísticos.
- Promover la formación de valores éticos y estéticos que contribuyan activamente al desarrollo de una cultura regional.
- Contribuir a la formación profesional integral a las personas en calidad de estudiantes desde la Práctica social y artística como escenario pertinente para la construcción de una cultura de Paz y convivencia en la región con impacto social.
- Impulsar el reconocimiento de los derechos culturales entre las comunidades a través de estrategias de formación, investigación, apropiación, mediación, circulación y divulgación que propicien el empoderamiento comunitario y generen prácticas transformadoras e incluyentes.
- Promover la investigación socio-cultural en relación con lo artístico y lo pedagógico a través de la sistematización de los programas, proyectos y acciones de ciudad para la gestión de conocimiento con publicación de resultados y medición de impacto en la sociedad.
- Contribuir al desarrollo social desde las artes y las empresas creativas.

Código: PI.300.028.001 Página 3 de 7



22 de julio de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

### Capítulo 2 Líneas estratégicas

**ARTÍCULO SÉPTIMO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS.** Las líneas estratégicas son dimensiones que guían el desarrollo de la política de Extensión y Proyección Social dentro y fuera de la Institución, se desarrollan en acciones de trabajo colaborativo y participativo, con alta calidad y excelencia académica en los territorios. A continuación, se describen:

**Formación:** Esta línea estratégica comprende la oferta de talleres, cursos, seminarios, diplomados y posgrados para formar y generar una oferta de formación en artes incluyente para todos los ciudadanos y las ciudadanas en las diferentes regiones del país que tengan un interés en el conocimiento de las disciplinas artísticas y en la educación artística, articulada con la política curricular.

Investigación: está articulada con las líneas de investigación que generan diálogo, análisis, debate y reflexión crítica de la relación entre las artes y el diseño con en el medio social. Trabaja de manera conjunta y coordinada con los lineamientos determinados en la Política de Investigaciones para comprender el impacto generado por la Institución en su atención a necesidades de generación, transferencia y aplicación del conocimiento en las comunidades locales, regionales y nacionales promoviendo que los resultados de investigación puedan llegar a los distintos estamentos de la sociedad.

**Apropiación:** A lo largo de la formación profesional la comunidad académica y los grupos profesionales deberá participar activamente en actividades de Extensión y proyección social, entendiendo que las artes son formas de conocimiento desde las prácticas artísticas profesionales y la transformación de realidades desde la práctica social que posibilite la apropiación del conocimiento artístico en la sociedad.

**Mediación:** Comprende el impacto generado por la Institución en su interacción con las comunidades diversas mediante la inclusión y las prácticas artísticas como medio para la construcción de posibles soluciones a problemáticas sociales y en la construcción de una cultura de paz.

**Emprendimiento y Producción:** Como una actividad fundamental para la formación de públicos y la activación de la empresa social creativa para la consolidación de ecosistemas culturales que permitan el fortalecimiento de la economía y el capital social del departamento.

**Circulación:** Estrategia que promueve el acceso, consumo y la participación de las y los ciudadanos en la vida cultural, el reconocimiento de las diversas prácticas artísticas y la articulación entre la institución y el territorio.

**Divulgación:** Línea que permite el reconocimiento de las artes como elemento fundamental en la inclusión de las ciudadanías diversas, el impacto social que dejan las prácticas artísticas, los grupos artísticos académicos y los grupos artísticos profesionales que fortalecen el reconocimiento del rol de las artes como agente de cambio y transformación de realidades sociales.

Código: PI.300.028.001 Página 4 de 7



22 de julio de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

# Capítulo 3 Estructura organizacional Comité Institucional de Extensión y Proyección Social

#### ARTÍCULO OCTAVO. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA.

La Coordinación de Extensión y Proyección Social, está adscrita a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones con apoyo permanente de Rectoría, las decanaturas, las direcciones de programa y las unidades de apoyo para articular las acciones estratégicas, recursos, medios y mediaciones de las que dispone la Institución.

La gestión de Extensión y Proyección Social se desarrolla a través de programas articulados a las líneas estratégicas manteniendo y evaluando su interacción con la sociedad, los sectores productivos públicos y privados, tecnológicos, sociales y culturales en la región.

ARTÍCULO NOVENO. COMITÉ INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de Extensión y Proyección Social de Bellas Artes, integrado por:

- 9.1. Rector/a, quien lo presidirá.
- **9.2.** Vicerrector/a Académico y de Investigaciones.
- 9.3. Decanaturas de las facultades o sus delegados
- 9.4. Representantes de los Grupos Profesionales
- 9.5. Coordinación de Extensión y Proyección Social, quien realizará la secretaría técnica.
- 9.6. Representante de los estudiantes al Consejo Académico.
- 9.7 Representante de los docentes ante el Consejo Académico.
- 9.8 Vicerrectoría administrativa y Financiera

**ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES.** Son funciones del Comité Institucional de Extensión y Proyección Social de Bellas Artes, las siguientes:

- 10.1. Dinamizar el desarrollo de la política de Extensión y Proyección Social
- 10.2. Avalar el plan institucional para la gestión de la Extensión y Proyección Social
- **10.3.** Realizar seguimiento al plan institucional para la gestión de Extensión y Proyección Social
- **10.4.** Coordinar y asesorar el diseño de estrategias orientadas al fortalecimiento de la gestión de la Extensión y Proyección Social de conformidad con la normatividad vigente y las características de la entidad.
- **10.5.** Aprobar, hacer seguimiento y evaluar las convocatorias de Extensión y Proyección Social
- **10.6**. Proyectar y ejecutar los recursos financieros para la gestión de la Extensión y Proyección Social

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. Son funciones del quien preside el Comité Institucional de Extensión y Proyección Social de Bellas Artes, las siguientes:

- **11.1.** Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de extensión y proyección social.
- **11.2.** Presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- **11.3.** Representar al comité cuando se requiera.

Código: PI.300.028.001 Página 5 de 7

Av. 2ª N. 7N – 28 Cali, Colombia. PBX: (57) 620 3333 • comunicaciones@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co



22 de julio de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

**11.4.** Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional Extensión y Proyección Social

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA. Las Funciones de la secretaría técnica del Comité Institucional de extensión y proyección social son:

- 12.1. Elaborar las Actas de las reuniones.
- 12.2. Gestionar la agenda de las reuniones del Comité.
- **12.3.** Redactar los actos administrativos y actas de las reuniones y presentarlas para la aprobación y firmas respectivas.
- **12.4.** Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- **12.5.** Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- **12.6.** Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- **12.7.** Realizar el seguimiento a las acciones estratégicas, programas o proyectos propios del desarrollo de Extensión y Proyección social y producto de las decisiones del Comité.
- 12.8. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
- **12.9** Designar funciones, responsabilidades o labores a los integrantes del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. MIEMBROS DEL COMITÉ. Los integrantes del Comité de Extensión y Proyección Social tendrán las siguientes responsabilidades:

- **13.1**. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.
- **13.2.** Estudiar con antelación la información remitida para el desarrollo de la sesión del Comité.
- **13.3.** Analizar y emitir un concepto sobre las propuestas a que haya lugar.
- 13.4. Aprobar las actas de cada sesión.
- **13.5.** Emitir el voto cuando corresponda.
- **13.6.** Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
- **13.7.** Conservar la confidencialidad de lo tratado en las reuniones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PERIODICIDAD. El Comité de Extensión y Proyección Social se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces al año, en sesiones presenciales o virtuales. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la presidencia, quien podrá invitar a otras personas vinculadas a Bellas Artes o miembros de entidades del sector público o privado, quienes podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Quórum y mayorías. El Comité de Extensión y Proyección Social sesionará con la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario técnico debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ACTAS.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas. Las actas

Código: PI.300.028.001 Página 6 de 7



22 de julio de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por el presidente y el secretario técnico del Comité.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ

Rectora – Presidenta CONSEJO ACADÉMICO DIANAIROCIO MORENO OROZCO

Secretaria CONSEJO ACADÉMICO

Proyectó: Ruth Dayana Torrealba Escobar. Coordinación de Extensión y Proyección Social. Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño. Vicerrectora Académica y de Investigaciones

Código: PI.300.028.001 Página 7 de 7